



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 032

Agosto 14 de 2001

“Por la cual se constituyen y reglamentan los Fondos Patrimoniales para:
El Fortalecimiento de la Investigación Básica, la Investigación de Desarrollo
y El Fortalecimiento de Doctorados en Ciencias
Básicas y Ciencias Sociales y Humanas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y en especial de las consagradas
en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Congreso de la República mediante la Ley 26 de 1990, autorizó a la Asamblea del Valle del Cauca para la emisión de la Estampilla Pro-Universidad del Valle, cuyo producto se destinará a la inversión, al mantenimiento y ampliación de la planta física de la Universidad del Valle;
2. Que por Ordenanza No.001E de 1990, la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, autorizó la emisión de la Estampilla Pro-Universidad del Valle;
3. Que la Ley 206 de 1995 modificó el Artículo 1º de la Ley 26 de 1990 que trata de la distribución del producido de la Estampilla Pro-Universidad del Valle;
4. Que mediante Ordenanza No.045 de 1996, la Asamblea del Valle del Cauca modificó el Artículo 1º , de la Ordenanza 001E de 1990, estableciendo que de la emisión de la Estampilla Pro-Universidad del

Valle se asignara el 15% para la constitución de tres Fondos Patrimoniales con la siguiente destinación:

- 5% con destino al Fondo Patrimonial para la Investigación Básica.
 - 5% con destino al Fondo Patrimonial para la Investigación de Desarrollo.
 - 5% con destino a un Fondo Patrimonial para el Fortalecimiento de los Doctorados en Ciencias Básicas y Ciencias Sociales y Humanas.
5. Que el Consejo Superior de la Universidad, mediante Resolución No. 047 de Noviembre 9 de 2000, suspendió la aplicación de las Resoluciones 037, 038 y 039 de Noviembre de 1996, emanadas de este Consejo, por las cuales se constituyeron y reglamentaron los tres Fondos Patrimoniales.
6. Que el Artículo 95° de la Ley No.633 del 29 de diciembre del año 2000, estableció que : "..... Las instituciones universitarias que tengan vigente Ley de Estampilla Universitaria, que hayan terminado la construcción de sus Sedes o Subsedes, destinarán a partir de la vigencia de la presente Ley sus recursos de la siguiente forma: Treinta por ciento (30%) para adquisición de equipos de laboratorio, recursos educativos, apoyo a la investigación, transferencia de tecnología y dotación, treinta por ciento (30%) para mantenimiento y servicios, veinte por ciento (20%) para contribuir al pasivo pensional de la Universidad respectiva y veinte por ciento (20%) para futura ampliaciones

PARAGRAFO: Se excluyen de este Artículo las instituciones cuya construcción de Sedes o Subsedes, amortización de créditos y las futuras ampliaciones se encuentren vigentes, las cuales una vez hayan cumplido se aplicará lo establecido en el presente Artículo.

Los excedentes liberados del servicio de la deuda tendrán libre destinación "

7. Que es política de la Universidad del Valle, consolidar la Investigación para lo cual se hace necesario establecer mecanismos para fortalecer académica y financieramente la investigación en todos los campos del saber, mediante la asignación de los recursos necesarios para ello,

RESUELVE

**CONSTITUCION DE LOS FONDOS PATRIMONIALES Y EL MANEJO
FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS**

ARTICULO 1º: Constituir tres Fondos Patrimoniales así:

- Fondo Patrimonial para el Fortalecimiento de la Investigación Básica.
- Fondo Patrimonial para el Fortalecimiento de la Investigación de Desarrollo.
- Fondo Patrimonial para el Fortalecimiento de Doctorados en Ciencias Básicas y Ciencias Sociales y Humanas.

PARAGRAFO: El capital de estos Fondos Patrimoniales estará constituido por las partidas que le sean asignadas por el Consejo Superior, dentro del Plan General Anual de Inversiones de los recursos recaudados por la Estampilla Pro Universidad del Valle.

ARTICULO 2º: Constituir dos cuentas por cada uno de los tres Fondos Patrimoniales creados, dentro del encargo fiduciario de administración y pagos suscrito por la Universidad del Valle, para el manejo de los recursos financieros. En una primera cuenta se depositará el capital aportado a cada Fondo y en la segunda, los rendimientos netos de capital.

ARTICULO 3º: Distribuir los dineros de la cuenta que maneja los rendimientos netos de capital, así: 80% para financiar las actividades propias del Fondo, descritas en el Artículo 7º de la presente Resolución, y el 20% restante para el fortalecimiento del Capital del Fondo. Estos rendimientos no generan aporte al Fondo Común de la Universidad.

OBJETIVOS DE LOS FONDOS PATRIMONIALES

ARTICULO 4°: *El Fondo Patrimonial para el Fortalecimiento de la Investigación Básica*, tiene como objetivo promover, apoyar y gestionar los Proyectos de Investigación, tesis de Maestría y otras actividades de mejoramiento de los recursos físicos, académicos, y de soporte que sean necesarios para el fortalecimiento de las Ciencias Básicas.

ARTICULO 5°: *El Fondo Patrimonial para la Investigación de Desarrollo*, tiene como objetivo promover, apoyar y gestionar proyectos y Programas de Investigación orientados a la solución de problemas locales, regionales y nacionales y contribuir al mejoramiento de la infraestructura científica y de recursos de la Universidad del Valle y la adquisición de equipos y laboratorios que en el campo de la Investigación y Desarrollo Tecnológico, Artístico y Humanístico adelanta la Universidad del Valle.

ARTICULO 6°: *El Fondo Patrimonial para el Fortalecimiento de los Doctorados en Ciencias Básicas y Ciencias Sociales y Humanas*, tiene como objetivo promover, apoyar y gestionar la formación de profesores y estudiantes de doctorado y de contribuir en todas las actividades de mejoramiento de los recursos físicos, académicos y de soporte que sean necesarios para el fortalecimiento de los doctorados en áreas de Ciencias Básicas y Ciencias Sociales y Humanas.

GASTOS DE LOS FONDOS PATRIMONIALES

ARTICULO 7°: Destinar el 80% de los rendimientos netos de los Fondos Patrimoniales, para sufragar los gastos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° 5° y 6° de la presente Resolución. Estos gastos deben estar identificados dentro de los rubros de gastos presupuestales de la Universidad del Valle.

ARTICULO 8º: Delegar en la Vicerrectoría de Investigaciones el manejo administrativo y financiero, al igual que la Ordenación del Gasto, de los Fondos Patrimoniales definidos en los Artículos 4º. y 5º de la presente Resolución .

ARTICULO 9º: Delegar en la Vicerrectoría Académica el manejo administrativo y financiero, al igual que la Ordenación del Gasto, del Fondo Patrimonial para el Fortalecimiento de los Doctorados en Ciencias Básicas y Ciencias Sociales y Humanas.

ADMINISTRACION DE LOS FONDOS PATRIMONIALES

ARTICULO 10º: Conformar el **Comité Administrativo de Fondos Patrimoniales**, el cual se encargara de la Dirección y Administración de los Fondos Patrimoniales. El Comité estará conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigaciones o su delegado, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Académico o su delegado.
- c. El Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado.
- d. Dos (2) investigadores activos , uno de los cuales debe ser Director de un Programa de Doctorado.

PARAGRAFO 1º: Los dos investigadores serán designados por el señor Rector, de candidatos presentados por el Comité de Investigaciones, previa consulta en las respectivas unidades académicas. De esta designación se informará al Consejo Académico.

PARAGRAFO 2º: Los dos investigadores que hagan parte del Comité Administrativo de los Fondos, tendrán un período de dos (2) años contados a partir de su designación, y no podrán ser designados para el período siguiente.

PARAGRAFO 3º: Los Delegados del Comité de Investigaciones que hagan parte del Comité Administrativo de los Fondos, tendrán un periodo de dos (2) años contados a partir de su designación, y no podrán ser designados para el período siguiente.

PARAGRAFO 4°: El Comité Administrativo de los Fondos Patrimoniales acordará semestralmente la programación de los gastos a realizar con cargo a los rendimientos de los Fondos Patrimoniales.

PARAGRAFO 5°: El Comité Administrativo de los Fondos tendrá un secretario técnico, el cual será designado por el Comité, y podrá ser uno de sus miembros.

ARTICULO 11°: El Comité Administrativo creado por la presente Resolución tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a. Fijar los criterios generales que orientarán el financiamiento de programas y actividades de investigación contempladas en la presente Resolución, con base en los planes de desarrollo de las Unidades Académicas y de la Institución.
- b. Aprobar el presupuesto anual de gastos para ser ejecutados por cada Fondo.
- c. Analizar y aprobar los informes financieros que presenten las Vicerrectorías de Investigaciones y Académica.
- d. Rendir informes sobre su gestión al Consejo Académico.
- e. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector de la Universidad.

DISPOSICIONES VARIAS

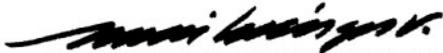
ARTICULO 12°: El manejo de los Fondos Patrimoniales constituidos por la presente Resolución, deberá actuar coherentemente con las políticas y metas que fije la Dirección General de la Universidad y el Consejo Superior.

ARTICULO 13°: La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga las que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Nos. 037, 038 y 039 de noviembre de 1996, emanadas por este Consejo.

COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Despacho del Gobernador, a los 14 días del mes de agosto de 2001.

El presidente,


GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador del Departamento del
Valle del Cauca


OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

Oeb.